

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRÓNICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



**RESUELVE RECLAMACION INTERPUESTA EN
CONTRA DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE
FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA
LÍNEA DE FOMENTO BIBLIOTECARIO,
CONVOCATORIA 2011.**

EXENTA N°

21.02.2011 00690

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/665, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de febrero de 2011, por el que solicita acto administrativo que resuelve la reclamación interpuestas en contra de la selección realizada en el Concurso Público del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento Bibliotecario, Convocatoria 2011, por el postulante del proyecto identificado con el Folio N° 19584-7, para lo cual acompaña carta de reclamación y el Informe de reclamación de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2011 del Concurso Público, correspondiente a la Línea de Fomento Bibliotecario, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 3.763 de fecha 20 de agosto de 2010, de este Servicio.

Que, en dicha convocatoria y conforme al procedimiento concursal, se realizó la etapa de admisibilidad, para luego pasar a la etapa de evaluación y selección a cargo de un Comité de Evaluadores y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuyos integrantes seleccionaron nómina de proyectos a financiar, la que fue fijada por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 55, de fecha 12 de enero de 2011, de este Servicio.

Que, las Bases del respectivo concurso permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, una vez publicados los resultados del concurso mencionado, fue interpuesta una reclamación por el postulante del proyecto Folio N° 19584-7, solicitando se revise el procedimiento del concurso por un error cometido en los supuestos de evaluación y no selección.

Que, del examen de dicha reclamación, la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento de la Lectura, señala en su informe, que debe ser acogida la reclamación interpuesta por el postulante del Proyecto Folio N° 19584-7, por ser

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
21 FEB. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



efectivo que se cometió un error en la evaluación del proyecto en los términos que en dicho informe se expresa.

Que, en virtud de lo señalado, y considerando el Informe de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, es necesario dictar el acto administrativo resuelva la reclamación presentada.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.481, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.763, de fecha 20 de agosto de 2010, que aprueba Bases de Concurso Público, en la Resolución Exenta N° 55, de fecha 12 de enero de 2011, que fija selección de proyectos, todas relativas al Concurso Público del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, correspondiente a la Línea de Fomento Bibliotecario, Convocatoria 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la reclamación interpuesta por el postulante del proyecto que continuación se señala, en el marco del Concurso Público, correspondiente a la Línea de Fomento Bibliotecario, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por ser efectivo que se cometió un error en su evaluación y no selección que influyó en forma determinante, conforme al informe de la Secretaría Ejecutiva acompañado a través del Memorando 05-S/665, del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.

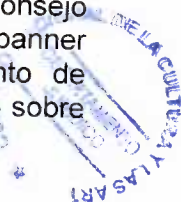
Línea de Fomento Bibliotecario

Folio	Proyecto	Postulante	Rut
19584-7	"Remodelación de Biblioteca Colegio Santa Teresa"	Santa Teresa Fundación Educacional	73.643.500-4

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección, y los mismos evaluadores y jurados, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al postulante del proyecto cuya reclamación han sido acogida en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.





ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/93

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA